Proyecto de Ley N° 5752/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 AGO. 2023
RECIBIDO

Proyecto de Ley N° _____

LEY QUE IMPLEMENTA A NIVEL NACIONAL LA CAMPAÑA DIGITAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCORPORA EL ARTÍCULO 44 A LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL

El congresista que suscribe, **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE IMPLEMENTA A NIVEL NACIONAL LA CAMPAÑA DIGITAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCORPORA EL ARTÍCULO 44 A LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto crear e implementar la campaña digital a nivel nacional y permanente para concientizar a la población y prevenir el suicidio de niños, niñas y adolescentes a ser difundida a través de las plataformas digitales del Estado y las instituciones involucradas.

Artículo 2. Incorporación

Se incorpora el artículo 44 a la Ley N°30947, Ley de Salud Mental, en los siguientes términos:

"Artículo 44.- Campaña Digital Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio en niños, niñas y adolescentes

Bajo la rectoría del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación y articulación con los gobiernos regionales y locales, y autoridades competentes, se implementa a nivel nacional la Campaña Digital Nacional Educativa e Integral de Concientización y Prevención del Suicidio de Niños, Niñas y Adolescentes.

La campaña es de carácter permanente. La difusión de los contenidos audiovisuales se realiza a través de las distintas plataformas tecnológicas del Estado y de las instituciones involucradas, especialmente en colegios, academias, institutos, y universidades, públicos o privados. Así como, en las plataformas educativas virtuales que brinden educación a distancia y en medios de comunicación públicos.

Para la elaboración del contenido de los mensajes, periodicidad, actores, se crea el Grupo de Trabajo Multidisciplinario, ad honoren, conformado por profesionales médicos especialistas en psiquiatría, psicólogos, docentes, asistentes sociales entre otros especialistas en la materia, a cargo del Ministerio de Salud.

La campaña digital nacional se financia de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad competente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación
El Poder Ejecutivo adecua el reglamento en un plazo máximo de sesenta (60) días **hábiles** computados desde la publicación de la presente ley.

Dese cuenta.
Lima, agosto de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 12:26:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2023 17:35:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 10:36:16-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 12:42:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44276699 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 14:06:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 12:59:53-0500

WWW.CONGRESO.GOB.PE - PROYECTO DE LEY

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa reafirma el valor superior de la vida y se sujeta a los derechos fundamentales a la libertad de información y protección de la salud consagrados en el numeral 4° del artículo 2°, así como el artículo 7° respectivamente de la Carta Magna. El objetivo es, sin duda, prevenir el suicidio mediante una campaña de sensibilización en forma sistemática, crear conciencia de la gravedad y visibilizar un fenómeno que a menudo pasa desapercibido.

De los diversos problemas de salud mental, el suicidio ha aumentado de manera más alarmante en los últimos años y tiene las consecuencias más graves y peores para nuestros jóvenes. Así pues, **la prevención efectiva del suicidio** es necesaria para evitar un problema de salud pública, con el consiguiente gasto de pérdidas de vida de la población.

Cada día aumenta la tasa de suicidios. Según los datos del Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF)[1], durante la última década se suicidaron más de 6000 personas en nuestro país. Es alarmante que más del 30% de estos ocurrieron durante los años 2020-2022 y según la OMS, una persona se suicida cada 40 segundos en el mundo siendo en su mayoría jóvenes entre 15 y 29 años. La tasa de suicidios en el Perú es de 2,73 por cada 100.000 habitantes. Si bien este problema no es nuevo en nuestro país, nos preocupa especialmente el aumento en el número de intentos de suicidio entre los más jóvenes.

Gráfico N°1

PERÚ: Rangos de edad y porcentajes de casos acumulados

De 14 años a menos	8%
De 15 a 20 años	21%
De 21 a 30 años	25%
De 31 a 40 años	15%
De 41 a 50 años	11%
De 51 a 60 años	8%
De 61 a 70 años	6%
De 71 a 80 años	4%
De 80 a más años	2%

Fuente: Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF). REUNIS - Repositorio Único Nacional de Información en Salud, 2012-2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 16:22:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 13:40:08-0500

[1] https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/defunciones_registradas.asp

Según los datos antes mencionados, cada dos días una persona se suicida en nuestro país. Es un tema tan sensible y que merece nuestra mayor atención. Además, en el Informe Anual de Teléfono/Chat ANAR 2021, hubo un total de **7.770** consultas o solicitudes de ayuda por pensamientos o ideas suicidas, intentos de suicidio y consultas por autolesiones, lo que representa que se ha multiplicado por 18,8 en la última década[2].

El suicidio es un fenómeno social muy complejo y acuciante, en el que los agentes de protección social, familiares, amigos, compañeros pueden jugar un papel trascendental. Es importante señalar que, un suicidio acarrea una importante cantidad de consecuencias, a nivel familiar y social, además de cortar tempranamente una vida.

Muchas veces el suicidio o las conductas suicidas está ligado a otros problemas de salud mental como la depresión y la ansiedad. Asimismo, al consumo de drogas y bebidas alcohólicas en exceso. Bajo esta premisa, resulta necesario enfrentarlo como sociedad e implementar políticas de prevención efectiva. A través del parlamento es nuestra tarea legislar en materia de prevención del suicidio.

Dentro de las políticas integrales en salud mental, hace muchos años se implementó la "Línea 113, opción 5", que atiende las 24 horas los 365 días del año, a fin de poder brindar orientación en salud mental y psicología por parte de especialistas y psicólogos. Según los últimos reportes presentados por el Ministerio de Salud (MINSA) en lo que va del año se brindó más de 45 mil orientaciones y en el 2022 atendió más de 2.3 millones llamadas telefónicas. Otra iniciativa que consideramos positiva es la existencia de los Centros de Salud Mental Comunitarios [3]. Estos se definen como "establecimientos de salud categoría I-3 o I-4 especializados, que cuentan con un psiquiatra y servicios especiales para cada rango etario".

Entendemos la importancia de abordar este tema de manera integral y buscar que estos números comiencen a disminuir. Por ello, aportamos esta iniciativa que puede ayudar a prevenir esta problemática que azota a la sociedad: el suicidio. Uno de los elementos sugeridos, o incluso recomendados, son las campañas de concientización y prevención consistentes: mensajes claros. Poner propuestas normativas como esta en agenda de debate puede salvar vidas.

Saludamos el avance en materia de salud mental en nuestro país, sin embargo, reconocemos que se necesitan más acciones para fortalecer la presencia del Estado en el campo de la salud mental. Por ello, consideramos que es importante difundir, efectivizar y poner estas herramientas sobre la mesa de los niños, niñas y adolescentes.

---

[2] https://www.anar.org/loquenoseve-la-campana-de-anar-contra-el-suicidio/
[3] http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4499.pdf

De esta manera, se busca realizar un cambio transformacional en la manera de pensar de las nuevas generaciones a través de la concientización. Esta propuesta normativa busca una campaña a nivel nacional con enfoque psicoeducativo. Además, pretende abordar el problema del suicidio de manera institucional a través del Gobierno Nacional, Regional y Local en articulación con las autoridades competentes e instituciones educativas.

A efecto de que la medida tenga mayor efectividad, la **Campaña Nacional será digital** y difundida a través de las distintas **plataformas de los sectores involucrados**, atendiendo a que los niños, niñas y jóvenes tienen acceso a internet, las redes sociales, aplicaciones, plataformas educativas y canales de comunicación utilizado por ellos. Consideramos que es la mejor manera de que la campaña llegue de manera efectiva al público objetivo, que son la población más joven.

De esta manera, se pueden identificar y atender oportunamente los intentos de suicidio. De igual modo, se puede tocar este tema dentro de los estudiantes y no dejarlo como un tema *tabú*. Es fundamental que la sociedad y el Estado asuman la responsabilidad de no perder a nadie bajo ninguna circunstancia.

En este orden de ideas, históricamente, Japón ha tenido una de las tasas de suicidio más altas en el mundo. Llegando incluso a cifras de 34 427 suicidios en 2003[4]. Como resultado de esta problemática, lleva años implementando políticas para disuadir la voluntad suicida, entre ellas la visualización de este tema mediante campañas consistentes y coherentes. Japón, se dio cuenta de que es importante hablar sobre el suicidio y que ocultar estos números es lo peor. Hoy en día, la realidad demuestra que logró reducir a la mitad el número de suicidios.

En tal sentido, por ejemplo, Uruguay, quien ostenta una de las tasas más altas en esta materia en la región ha implementado, bajo Ley N°19979 una campaña interinstitucional y psicoemocional de prevención del suicidio denominada #NiSilencioNiTabú[5] a lo largo de su territorio para los más jóvenes[6]. Asimismo, tenemos el caso de España, quien en el 2020 afrontó su máximo histórico de suicidios, lanzó diversas Campaña de Prevención del Suicidio juvenil a lo largo de su territorio: Murcia[7], Aragón[8], Catalunya[9],etc.

---

[4] https://elpais.com/sociedad/2023-03-22/alerta-en-japon-por-el-aumento-de-suicidios-de-menores-que-alcanzan-el-maximo-de-su-historia.html
[5] https://www.gub.uy/salud-mental-adolescente/campana/nisilencionitabu
[6] https://elpais.com/planeta-futuro/2022-09-10/uruguay-ante-el-desafio-de-frenar-los-suicidios.html
[7] https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=114175&IDTIPO=10&RASTRO=c$m59491,70
[8] https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2023/01/31/campana-contra-el-suicidio-juvenil-en-el-primer-semestre-de-2022-hubo-9-casos-de-menores-de-29-anos-en-aragon-1628039.html
[9] https://www.europapress.es/catalunya/noticia-govern-impulsara-campana-prevencion-suicidio-juvenil-traves-redes-sociales-20230215180110.html

En este contexto, la presente propuesta legislativa pretende disminuir gradualmente la cantidad de suicidios y complementar las acciones de publicidad en materia de prevención del suicidio contempladas en el artículo 41.1 de la vigente Ley N°30947, Ley de Salud Mental.

Se busca superar las barreras de comunicación existentes de los niños y adolescentes con los adultos. Tiene como finalidad trasladar un mensaje de prevención y concientización a este grupo de edad (niños y adolescentes) con un lenguaje propio de ellos. Muchas veces el primer contacto de confianza son sus amigos o compañeros de clases y que mejor que ellos puedan darse cuenta de los primeros signos como depresión, ansiedad, angustia, entre otros. Por consiguiente, formamos ciudadanos empoderados y agentes de cambio.

Cabe resaltar que la presente propuesta normativa, ***no es iniciativa de gasto***, por cuanto la campaña se realizará con el presupuesto de cada institución involucrada, las cuales a la actualidad no sólo disponen de sus propias plataformas tecnológicas, sino de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, gestionada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de las cuales se puede difundir la campaña.

II. BASE LEGAL

El marco jurídico de la presente iniciativa:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud"
- Ley N° 30947 "Ley de Salud Mental"
- Ley N° 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud"
- Ley N° 31627 "Ley que modifica la Ley 30947, Ley De Salud Mental, a fin de fortalecer la prevención y promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables"

Legislación Internacional:

- Artículo 25° inciso 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos
- Artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Artículo 10° inciso 1° de la Convención Americana de Derechos Humanos
- Artículo 10° del Protocolo de San Salvador

Podemos apreciar que la normativa nacional e internacional muestra que el derecho a la salud mental (bienestar psicológico) es un componente importante del derecho a la salud y su esencia es el derecho a gozar del mayor nivel posible de salud mental que posibilite una vida digna.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente propuesta normativa se asocia con el siguiente proyecto de Ley:

AUTOR	TÍTULO	N°	FECHA
TUDELA GUTIÉRREZ, ADRIANA JOSEFINA	LEY QUE GARANTIZA LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	01965/2021-CR	05/05/22

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro de los prescrito en:

AGENDA LEGISLATIVA **PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**		
ACUERDO NACIONAL		**TEMAS/ PROYECTOS DE LEY**
OBJETIVOS	**POLÍTICAS DE ESTADO**	
II. Equidad y Justicia Social	**13**. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL	**45.** MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD
	16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	**64.** DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD
IV. Estado Eficiente, Transparente Y Descentralizado	**35.** SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	**108.** PROMOCIÓN DEL ENTORNO DIGITAL Y EL DERECHO DE LAS PERSONAS EN SU ACCESO Y USO

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no es contraria a lo dispuesto en la Constitución ni deroga norma alguna. El Poder Ejecutivo dictara las normas reglamentarias. Propone fomentar la visualización del suicidio en un grupo vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, así como los mecanismos que existen para prevenirlo con un enfoque psicoeducativo. La prevención efectiva del suicidio es necesaria para evitar un problema de salud pública, con el consiguiente gasto de pérdidas de vida de la población. De esta manera se destaca el valor superior de la vida – premisa guía de nuestra carta magna.

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Los beneficios y costos de la iniciativa legislativa que se propone aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

Sujetos	Beneficios
El Estado	➢ Fomenta el derecho a la salud mental como parte integrante de la salud centrado en las personas ➢ Promueve una herramienta adicional para la concientización y prevención del suicidio. ➢ Difunde el trabajo del personal de la salud y los canales de prevención
La ciudadanía en general	➢ Visualización del suicidio y mecanismos de prevención
Niños, Niñas y adolescentes	➢ Aborda esta problemática presente en la sociedad con un lenguaje claro ➢ Futuros ciudadanos empoderados y agentes de cambio
Docentes	➢ Ayuda en la identificación de signos dentro de los estudiantes

Análisis de costos

Sujetos	Costos o desventajas
El Estado	➢ No genera gasto al erario nacional. Se implementará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y la difusión será efectuada a través de las plataformas digitales del Estado.
La ciudadanía en general	➢ No se identifican desventajas